JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Dirección General de Calidad Industrias Agroalimentarias y Producción Ecologica

RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE LA QUE SE RECONOCE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE PRODUCTO "PESCADOS Y MARISCOS DE LAS MARISMAS DE DOÑANA", PARA EL USO DE LA MARCA "CALIDAD CERTIFICADA".

Visto el expediente seguido en esta Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica como consecuencia de la solicitud presentada por **PESQUERÍAS ISLA MAYOR S.A.**, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1º. Con fecha 21 de marzo de 2012 (nº de registro de entrada 182/12851) se recibe en esta Consejería solicitud suscrita por D. RICARDO ARAQUE NÚÑEZ, con D.N.I. nº 44962002-S, en representación de **PESQUERÍAS ISLA MAYOR S.A.**, de reconocimiento del Pliego de Condiciones para la certificación de productos "**PESCADOS Y MARISCOS DE LAS MARISMAS DE DOÑANA**", para el uso de la marca "Calidad Certificada".
- **2º.** Vista dicha solicitud, por el Servicio de Calidad y Promoción de esta Dirección General se efectúa la revisión de la documentación que adjunta y, en especial, del Pliego de Condiciones, y se tienen en consideración las observaciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, así como el dictamen favorable del Comité Técnico para la Calidad Certificada, y realizadas todas las comprobaciones oportunas por el citado Servicio, se eleva la correspondiente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General es competente para resolver sobre la solicitud recibida de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 151/2012 de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejeria de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El Pliego de Condiciones para la certificación de " PESCADOS Y MARISCOS DE LAS MARISMAS DE DOÑANA" se adecua al Pliego Base aprobado por la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de los pliegos de condiciones de produçtos agroalimentarios y pesqueros para uso de la marca «Calidad Certificada» y se aprueba el Pliego Base.

TERCERO: El Comité Técnico de Calidad Certificada, con fecha 5 de noviembre de 2012, ha informado favorablemente respecto al reconocimiento del Pliego de producto "PESCADOS Y MARISCOS DE LAS MARISMAS DE DOÑANA" para el uso de la Marca "Calidad Certificada.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Calidad Industrias Agroalimentarias y Producción Ecologica

CUARTO.- Los requisitos recogidos en el Pliego de Condiciones para la certificación de "**PESCADOS Y MARISMAS DE LAS MARISMAS DE DOÑANA**", resultan suficientes para definir la calidad diferenciada de los productos a certificar.

QUINTO.- El Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca "Calidad Certificada" para los productos agroalimentarios y Pesqueros, contempla en su artículo 4, letra d), la posibilidad de utilización de dicha marca para los productos agroalimentarios y pesqueros acogidos a pliegos de condiciones de producto, cuya calidad esté certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea EN 45011, reconocidos dichos pliegos por el titular de la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta del Servicio de Calidad y Promoción, el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Reconocer el Pliego de Condiciones de producto "PESCADOS Y MARISMAS DE LAS MARISMAS DE DOÑANA", para el uso de la marca "Calidad Certificada".

SEGUNDO. Hacer público dicho pliego en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

TERCERO. Cualquier modificación que la agrupación solicitante pretenda realizar en el Pliego de Condiciones reconocido, deberá solicitarla previamente ante esta Dirección General, para su a probación.

CUARTO. La certificación del pliego reconocido por parte de los operadores, por si sola, no conlleva la autorización para el uso de la marca "Calidad Certificada", que debe solicitarse por parte de los operadores que tengan la intención de usarla, una vez cuenten con la certificación.

Notifiquese la presente Resolución al interesado con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Fdo.: Ana Mana-Romero Obro

LA DIR